REG	02084243
EXP.	00724368

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº321-2024-GM/MPH

Huacho, 29 de agosto de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

*El **Expediente Administrativo N°724368 con Doc. N°2058920**, la **Resolución de Gerencia Municipal N°026-2024-GM/MPH**, de fecha 24 de enero del 2024, el **Informe N°535-2024-LACF-OGTH/MPH**, de fecha 01 de agosto del 2024, el **Informe N°2482-2024-OGTH/MPH**, de fecha 02 de agosto del 2024, **Informe N°1275-2024-SGT-MPH**, 16 de agosto del 2024, el **Informe N°0200-2024OGTH/MPH**, de fecha 20 de agosto el 2024, el **Informe Legal N°719-2024-OGAJ-MPH**, de fecha 02 de agosto del 2024, a cuarenta y dos (42) folios, y;*

I. ANTECEDENTES:

1. *Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**, ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: **"Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia***

2. *Que, el Decreto Legislativo N°1057 y sus modificatorias señala en su artículo 1° que dicha norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.*

3. *Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 modificado por la Ley N°29849 indica que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio.*

4. *Que, respecto al **otorgamiento de licencia sin goce de haber, mediante el Informe Técnico N°400-2017-SERVIR/GPGSC, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil (e) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR**, expreso en su oportunidad, al Presidente Ejecutivo de dicha institución lo que a continuación se detalla:*

   a. *El literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849 anota que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a **"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes labores generales"**.*

   b. *Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales.*

   c. *La norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que presentar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.*

5. *Que, de acuerdo al **Convenio Colectivo del Régimen Laboral del DL. 1057 "Acta Final de Reunión de la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 conformada por el sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Provincial de Huaura- Huacho del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 – SITCAS y la Municipalidad Provincial de Huaura"**: establece en el Acuerdo 21°: La Municipalidad Provincial de Huaura, **otorgará licencia sin goce de haber por un periodo de 06 meses a favor de los afiliados al Sindicato CAS** de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – SITCAS,*

Calle Colon N°150 Telf. ( ) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°321-2024-GM/MPH

conforme a los procedimientos y perceptos legales establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, ***y podrá ser prorrogable por un periodo de 06 meses más, si así es solicitado por el trabajador.***

6. *Que, mediante* ***Resolución de Gerencia Municipal N°026-2024-GM/MPH****, de fecha 24 de enero del 2024; se resuelve conceder la licencia sin goce de haber a favor de la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR****, trabajadora bajo la modalidad* ***CAS-ADMINISTRATIVO****, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, que surtirá efecto a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.*

7. *Que, mediante* ***Escrito con número de expediente N°724368 Doc. N°2058920****, de fecha 25 de julio de 2024; la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR,*** *solicita ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de 180 días, a partir del día 31 de agosto del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025.*

8. *Que, mediante* ***Informe N°535-2024-LACF-OGTH-MPH****, de fecha 01 de agosto de 2024; la Unidad de Escalafón procedió a revisar el legajo personal de la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR****, remitiendo como información escalafonaria, que es trabajadora CAS – A PLAZO INDETERMINADO bajo el régimen del D.L N°1057, y de fecha de ingreso desde el 14/02/2020, en el cargo de asistente administrativo bajo la dependencia de la Sub Gerencia de Transporte.*

9. *Que, mediante* ***Informe N°2482-2024-OGTH/MPH****, de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, menciona que en atención al artículo 29° del RISC de la Municipalidad Provincial de Huaura en el cual señala que las licencias sin goce de haber son concedidas previa opinión favorable el superior jerárquico inmediato y e la gerencia de asesoría jurídica, por lo cual remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Transporte a fin de que emita opinión en atención a la solicitud presentada por la servidora según lo establecido en el RISC.*

10. *Que, mediante* ***Informe N°1275-2024-SGT-MPH****, de fecha 16 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Transporte, emite opinión favorable y declara procedente la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber presentada por la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR****, remitiendo el expediente administrativo a la oficina de asesoría jurídica para la continuación del tramite correspondiente.*

11. *Que, mediante* ***Informe N°0200-2024-OGTH/MPH****, de fecha 20 de agosto de 2024; la Oficina de Gestión del Talento Humano, manifiesta que, contando con el Informe N°1275-2024 de la Sub Gerencia de Transporte que emite opinión favorable y declara procedente la solicitud de licencia sin goce, remite lo actuado a la oficina de asesoría jurídica a fin de continuar con el trámite respectivo.*

12. *Que, mediante* ***Informe Legal N°719-2024-OGAJ/MPH****, de fecha 02 de agosto de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de la ampliación de la Licencia Sin Goce de haber, por el plazo de 180 días, desde el 31 de agosto del 2024, solicitado por la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR, pues cuenta con la autorización del superior inmediato y de conformidad con la normativa vigente, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo.***

13. *Ante ello, se debe tener en cuenta que la servidora en mención tiene la condición laboral de CAS-ADMINISTRATIVO (indeterminado), toda vez que actualmente tiene el cargo de asistente administrativo de la Sub Gerencia de Transporte, en ese sentido se debe tener en cuenta lo referido a Licencia sin goce por motivos particulares, el cual está regulado en el literal g) del artículo 6 del D. Leg. N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, mediante el cual prescribe que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".*

14. *Ante ello, se debe citar el* ***Informe Técnico N°1614-2018-SERVIR/GPGSC****, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que prescribe lo siguiente:*

> *III Conclusiones*
> *3.4 Los trabajadores su etos al régimen del Decreto Legislativo N°1057 gozan de las mismas licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los egímenes laborales generales, tales como licencia sin goce de haber, por esto en caso que un trabajador de dicho régimen deba ejercer un cargo de confianza en la misma o diferente entidad, tendrá que suspender de modo perfecto su vínculo laboral pr nigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su otor amiento, caso contrario, extinguir su vínculo laboral a través de la renuncia.*

15. *En el presente caso, si en la servidora solicitante se encuentra bajo el régimen laboral del D.L N°1057-CAS en donde no se regula de manera expr a el otorgamiento de licencias, sin embargo,* ***cierto es también que existe un reglamento interno***

Calle Colo N°150 Telf. (01) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº321-2024-GM/MPH

del servidor municipal, cuya aplicación corresponde a todos trabajadores ediles, *tanto a los sujetos al D.L 276. DL 1057 y D.L 728.*

16. *En ese sentido, se debe tener en cuenta que, el servidor se encuentra bajo el régimen laboral del D.L N°1057, por lo tanto, le son aplicables, además del TUO y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°001-96-TR, las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que establece funciones y obligaciones para el personal de la Entidad.*

17. *Siendo así, queda claro que el servidor puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.*

18. *Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con* ***Informe Legal Nº719-2024-OGAJ/ MPH*** *de fecha 02 de agosto de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:*

- *Sobre la presente materia, se tiene el Escrito S/N con EXP. 724368, DOC. 2058920, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR****, quien solicita ampliación de su licencia sin goce de haber por motivos particulares por el lapso de 180 días, del día 31 de agosto del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025*

- *Ante ello, se debe tener en cuenta que al servidor en mención es CAS-ADMINISTRATIVO (indeterminado), toda vez que actualmente tiene el cargo de asistente administrativo dependiente de la Sub Gerencia de Transporte, en ese sentido se debe tener en cuenta lo referido a Licencia sin goce por motivos particulares, el cual está regulado en el literal g) del artículo 6 del D. Leg. N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, mediante el cual prescribe que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a* ***"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".***

- *La última parte de dicha disposición, refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan, al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N°276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728.*

- *Ahora bien, en cuanto al marco normativo es preciso señalar que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su artículo 110° Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:* ***b) Sin goce de remuneraciones - por motivos particulares.***

- *Para tal, se debe indicar el Informe Técnico N°00435-2023-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, que prescribe lo siguiente:*
  "(…) 2.14 En ese sentido, debemos indicar que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedara a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos (…)".

- *Siendo así, queda claro que el servidor puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así* ***como también es potestad del empleador acoger dicho pedido****. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.*

- *En relación a ello, la Oficina de Gestión de Talento Humano, mediante Informe N°2482-2024-OGTH/MPH, de fecha 02 de agosto del 2024, señala las pautas generales establecidas en la Ordenanza Municipal N°022-2018-MPHH, de fecha 21 de noviembre, el cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de*

Calle Colon N°150 Telf. (01) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

REG	02084243
EXP.	00724368

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº321-2024-GM/MPH

Huaura, respecto al presente caso cabe señalar el articulo 29° sobre Licencias Sin Goce de haber, "las licencias sin goce de haber son concedidas hasta por 180 días calendarios por año, según los siguientes casos, ***a) Por motivos particulares, que serán concedidas hasta por 180 días calendario por año, según lo siguiente: hasta noventa días por resolución de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, hasta ciento ochenta (180) días por Resolución de Alcaldía****: además deberá tener en consideración el acuerdo 21 del acta de Reunión de la Comisión Paritaria de la Negociación del Pliego de Reclamo 2023, entre el SITCAS y la Municipalidad Provincial de Huaura e informa que el convenio colectivo se encuentra vigente.*

- *En esa línea, de la revisión de la documentación presentada se tiene que la servidora anteriormente ha solicitado ampliación de licencia por el período 180 días calendarios – Tope máximo del RISC de la entidad otorgados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°026-2024-GM/MPH de fecha 24 de enero del 2024,* ***Sim embargo el 25 de julio 2024 se vuelve a solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de 180 días adicionales, por lo que la petición seria concedida como una ampliación de licencia sin goce de haber pasado el tope de 180 días establecidos en el RISC****, para este tipo de pedidos es menester señalar que solo figura bajo los alcances del Convenio Colectivo 2022, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°392-2022/MPH de fecha 29 de diciembre del 2022.*

- *En tal sentido para efectuar una ampliación de dicha licencia, debe estar afiliada al SITCAS, pues es el único sindicato que celebro con esta comuna edil dicho convenio colectivo de ampliación de licencia a un plazo 06 meses adicionales a lo establecido en el RISC, por lo tanto, sus alcances solo surten efecto a sus agremiados, así pues, de la revisión de los actuados se tiene que lo solicitado por la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR le es factible,*** *pues presento su expediente dentro de plazo establecido (25 de julio del 2024), cuenta con su constancia de afiliación al Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho SITCAS, donde figura como agremiada desde 15 de enero del 2023 hasta la actualidad y cuenta con la autorización correspondiente, pues en condición e superior jerárquico el Subgerente de Transporte mediante Informe N°1275-2024-SGT/MPH, de fecha 16 de agosto de 2024 otorga el presente acto de autorización requerida por la servidora.*

19. *Asimismo, mediante* ***Resolución de Alcaldía N°341-2023/MPH-H,*** *de fecha 16 de agosto de 2023, se resuelve en el inciso e) y g) del artículo primero lo siguiente:*

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:*

(…)

e) Aceptar la renuncia a los trabajadores, obreros y empleados municipales y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda; así como aprobar y/o otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores de esta entidad.

(…)

g) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo N°1057, como su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias."

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N°27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA PROVINCIAL N°016-2021; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0341-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL); Y T.U.O. DE LA LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS.

Calle Colon N°150 Telf. (01) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

REG	02084243
EXP.	00724368

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°321-2024-GM/MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, *formulado por la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR*** *en la condición laboral de* ***CAS - ADMINISTRATIVO A PLAZO INDETERMINADO,*** *por un periodo de 180 días, el mismo que deberá computarse desde el 31 de de agosto del 2024, de conformidad a lo establecido en el RISC y los fundamentos expuestos en el presente considerando.*

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE *la presente y todo lo actuado a la Oficina de Gestión del Talento Humano para el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.*

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER *que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.*

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE *a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la servidora* ***CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR,*** *en la siguiente dirección en* ***Urb. 18 de Octubre Mz. E Lt. 11, del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, del Departamento de Lima*** *y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
INTERESADA (01)
CARMEN OMAYRA DIAZ CONDOR
OGTH
ARCHIVO

Calle Colon N°150 Telf. (01) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe